

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,  
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE  
DEL PUEBLO DECRETA**

***DECRETO No. 265***

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Tercer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente:

**Poder Legislativo:** \$ 3,609,220.59 (Tres millones seiscientos nueve mil doscientos veinte pesos, 59/100 M.N.).

**Poder Judicial:** \$ 4,041,685.99 (Cuatro millones cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos, 99/100 M.N.).

**Poder Ejecutivo:** \$ 80,873,092.69 (Ochenta millones ochocientos setenta y tres mil noventa y dos pesos, 69/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El decremento de recursos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados o descontados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los proyectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios deberán de presentarse en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que les correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUZ GUADALUPE MATA LARA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

**GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ  
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,  
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE  
DEL PUEBLO DECRETA**

**DECRETO No. 266**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, la Sexagésima Tercera Legislatura autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado “LA HERA”; ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, perteneciente al municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la Diócesis de Tlaxcala A.R, para la construcción del SANTUARIO DE LA MISERICORDIA EN HONOR A LOS NIÑOS MÁRTIRES, con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** Noventa y ocho metros doscientos veinte milímetros; linda con camino vecinal límite entre los pueblos de Tizatlán y Tlacotalpan;

**AL SUR:** Noventa y ocho metros doscientos cincuenta y ocho milímetros, linda con terrenos propiedad de la parte donante (Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano y esposa Robin Ann Rice Carlssohn);

**AL ORIENTE:** Ciento catorce metros cincuenta centímetros, linda con camino límite entre Tizatlán y Tlacotalpan, y

**AL PONIENTE:** Veintiséis metros doscientos cuarenta y tres milímetros, quiebra con treinta y dos metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, quiebra con seis metros seiscientos noventa y siete milímetros, quiebra con diecisiete metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, vuelve a quebrar en dieciséis metros treinta y un milímetros y cierra en veintinueve

metros cincuenta y un milímetros, lindando este viento con Barranca Nigos y Xahuatlacan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con el instrumento número seiscientos noventa y nueve, volumen once, signado por el Notario Público Número Uno en la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, Licenciado Martín Macías Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. Inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, Documento con número electrónico RP72TP-43ZC89-NA28C8, Folio Real TL94-COG1-ZJ6Y-3B7Z.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

#### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUZ GUADALUPE MATA LARA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

**GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ  
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

